

Expediente: **7/25**

Carátula: **MENA JOSE NORBERTO C/ VETURA JUAN SALVADOR Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716481511 - VETURA, JUAN SALVADOR-DEMANDADO

307162716481511 - VETURA, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - ROCHA, BENJAMIN-DEMANDADO

20284963211 - MENA, JOSE NORBERTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 7/25



H30800114644

JUICIO: MENA JOSE NORBERTO c/ VETURA JUAN SALVADOR Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°7/25.-

Presento a despacho informando a la Sra. Jueza que, en cumplimiento con lo ordenado en proveído que antecede, procedo a remitirme al informe actuarial realizado en fecha 06/10/25 y completando el mismo informando que:

En fecha 09/10/25 se solicita a la Cámara Nacional Electoral datos del último domicilio de las siguientes personas: Bentura José Antonio - Betura José Antonio - Vetura José Antonio - Ventura José Antonio - Vetura Juan Salvador - Ventura Juan Salvador - Rocha Benjamín. Mediante proveído de fecha 21/10/25 se ordenó correr traslado de la demanda al Sr. **José Antonio Vetura**, con domicilio en calle Mayor Viola N° 415, B° San Martín, de la ciudad de Monteros, Tucumán; y al Sr. **Benjamín Rocha**, con domicilio en Pje. Sorol N° 318, Piso 2, Dpto./Casa 2, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo se notifica a la actora para que dé cumplimiento con el art. 204 C.P.C. En fecha 24/10/25, la actora cumple con lo ordenado y adjunta movilidad para las notificaciones ordenadas, sin embargo se advierte que entre la documentación adjuntada digitalizada hay copias ilegibles, por ello se ordena a la actora volver a presentar dichas digitalizaciones de manera legible. Cumplido el previo en fecha 31/10/25, se ordena la publicación de los edictos por las siguientes personas: **Vetura José Antonio, y/o Ventura José Antonio, y/o Vetura Juan Salvador, y/o Ventura Juan Salvador**, y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio.

En fecha 06/11/25 son devueltas las cédulas dirigidas a José Antonio Vetura y Benjamín Rocha debidamente diligenciadas e informadas.

Asimismo informo que se encuentran vencidos los plazos de traslado de la demanda tanto para los notificados mediante cédula al domicilio real como los notificados por edictos.

Asimismo informo que no fue librado el oficio a la Dirección de Registro Inmobiliario por la anotación de la litis. Es todo cuanto puedo informar.-Monteros, 11 de febrero de 2026.-NSV

Monteros, 11 de febrero de 2026.

I)- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría.

II)- En consecuencia: Atento a lo informado y a las constancias de autos:

a- Desígnese al Dr. Gustavo Paliza, Defensor Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial, en carácter de Defensor de Ausentes, conforme el Art. 423 Inciso 4, para que intervenga en representación de los Sres. **Vetura José Antonio, y/o Ventura José Antonio, y/o Vetura Juan Salvador, y/o Ventura Juan Salvador**, y/o a sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio (Art. 477 Inciso 1 CPCCT). Por el mismo acto: **Córrase traslado de la demanda** para que la consteste la misma en el plazo de QUINCE DIAS (Art. 422 NCPCT). Asimismo para que dentro del mismo término para contestar la demanda, oponga excepciones conforme lo prescripto por el Art. 426 CPCCT. Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCCT).- Hágase saber a las partes que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCCT).

b- De conformidad a lo prescripto por el Art. 1905 del CCyC y a lo ordenado en el punto 7 del proveído de fecha 05/03/2024, corresponde: **Ordenar la Anotación Preventiva de Litis** en relación al inmueble que se pretende prescribir, cuya información proveniente del plano de mensura es el siguiente:

1- camino vecinal - Los Sosa - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 45.640; Circ. I; Sec. H; L: 76; Parc. 109; Mat. Cat: 21302, Inscripción en el Registro Inmobiliario de la Pcia a nombre de: VETURA JOSE ANTONIO Y VETURA JUAN SALVADOR - LETRA: M - NRO: 11484;

2- camino vecinal - Los Sosa - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 45.626; Circ. I; Sec. H; L: 76; Parc. 107; Mat. Cat: 21304, Empadronado en la D.G.C.T a nombre de: ROCHA BENJAMIN;

3- camino vecinal - Los Sosa - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 41.919; Circ. I; Sec. H; L: 76; Parc. 110A; Mat. Cat: 21303, Inscripción en el Registro Inmobiliario de la Pcia a nombre de: BETURA JOSE ANTONIO - LETRA: M - NRO: 11887, Superficie: 4 Has. 5415,0244 m2 **En consecuencia: Líbrese oficio al Registro Inmobiliario** a fin de que tome razón de lo resuelto, con la finalidad de dar a conocer la pretensión, evitando futuros planteos nulificadorios y perjuicios a terceros. 2- Autorícese a la parte actora al diligenciamiento del citado Oficio. 3- Adjuntase al oficio a librarse plano de mensura.-**FDO. TATIANA ALEJANDRA CARRERA - JUEZA P/T.- NSV**

Actuación firmada en fecha 11/02/2026

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.